

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 163/1960

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario,

CONSIDERANDO:

I) Que el señor Juez de Paz Suplente de Ingeniero Jacobacci, en expediente N° 280/960 (S.T.J), solicita se reconozcan los días de trabajo prestados en dicho Juzgado por el señor JUAN GOIZUETA, a quien tomara para esos servicios con carácter provisorio;

II) Que el referido Juez menciona una situación especial creada en el organismo a su cargo a raíz de la licencia simultánea concedida a sus empleados, expresando, asimismo, a fs.1, haber propuesto a la Dirección de Justicia a la referida persona, pidiendo su confirmación;

III) Que a requerimiento de este Tribunal, la Dirección de Justicia informa, a fs.4 vta., que no ha autorizado a trabajar al señor Goizueta, ni a ningún empleado o persona no perteneciente al Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci;

IV) Que en atención a ello, y no habiendo emanado autorización o nombramiento de este Superior Tribunal, única autoridad con facultades para hacerlo, tal como lo determina el art. 28, inc. r), de la Ley Provincial N° 39 (Orgánica del Poder Judicial), el acto emanado del señor Juez de Paz Suplente al margen de sus funciones, no crea vínculo alguno del Estado con respecto al señor Goizueta;

V) Que, no obstante, el proceder del referido señor Juez de Paz Suplente no aparece como tratando de arrogarse facultades que no le son propias, sino que debe atribuirse a su propio carácter de lego en la materia, razón por la cual no puede dársele al mismo derivaciones de otra naturaleza;

VI) Que independientemente de lo relacionado, surge que el Oficial 6° (Secretario) de dicho Juzgado, D. ROBERTO SA PEREIRA, podría no haberse presentado al término de su licencia, situación que no resulta necesariamente clara en base a la contradicción de los informes de fs. 1 y 2;

Por ello,

EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido de reconocimiento de haberes formulado por el señor Juez de Paz Suplente de Ingeniero Jacobacci, en favor del señor JUAN GOIZUETA;

2º) Ordenar al referido Juez, que informe sobre la fecha de presentación del Oficial 6° (Secretario) D. ROBERTO SA PEREIRA al término de su licencia;

3º) Regístrese, y pasen los actuados al referido Juzgado a los fines indicados en el artículo precedente.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.